



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD DESEMPEÑO

CÓDIGO 139

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN – FDLU

Periodo Auditado 2014

DIRECCIÓN SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA Y  
DESARROLLO LOCAL

Bogotá, D.C., Junio de 2015

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN – FDLU

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Botero Mejía
Director sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Gestión Local	Alba Astrid Sarria Barragán
Asesores	Libia Marlen Alba López Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente	Santos Triana Vargas
Equipo de Auditoría	Grace Rodado Yate            Profesional Universitario 219 01 Myriam Rojas Acero           Técnico 314-05 Carolina Ivette Torres Marín   Profesional Universitario 219 01 Gustavo Raúl Rojas Castillo   Profesional 222-07(E) Jairo M Zamora Fernández.   Profesional 222-07 (E)



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.</b> .....	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA</b> .....	<b>7</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>11</b>
<b>4. OTROS RESULTADOS</b> .....	<b>22</b>
4.1. ATENCION DE QUEJAS.....	22
4.2. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	29
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS .....	31

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Bogotá,

Doctora  
**JULIETA NARANJO LUJAN**  
Alcaldesa Local de Usaquén.  
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a las vigencias 2011 a 2014, con el fin de evaluar de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios, contratos de obra y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de ésta consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período auditado.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDL de Usaquén, apoyado en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de prestación de servicios personales, de convenios de asociación y contratos de obra pública seleccionados en la muestra de auditoría, así como el cumplimiento de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como el de planeación, por las siguientes observaciones:

En los contratos de prestación de servicios, se trasgredieron los principios de la gestión fiscal como el de economía y el de eficiencia, al no cumplir con los requisitos en la celebración de los contratos como es el examen pre-ocupacional; por contratar y pagar valores diferentes al perfil que certificó la no existencia de personal por parte de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para los contratos de obra pública, se observaron deficiencias en la elaboración de los estudios, diseños y anexos técnicos, soportes vitales para la adecuada protección de los recursos destinados a cubrir las obligaciones adquiridas por FDL de Usaquén, así mismo faltó control por parte de las interventorías y supervisiones en el cumplimiento de cada una de las funciones contractuales.

Se presentó incumplimiento con los informes de actividades mensuales previos a cada uno de los pagos, no se evidencian informes técnicos de avance rendidos por la supervisión, tal es el caso del contrato de prestación de servicios No.025 de 2014.

Durante el periodo evaluado el FDL de Usaquén suscribió un total de 277 contratos por valor de \$78.559.223.869, de los cuales la Contraloría seleccionó un total de 24 contratos por valor de \$9.494.473.948.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

El control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para los contratos auditados, presenta debilidades de eficiencia y de calidad, los puntos de control no permiten salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso, para el logro de los objetivos institucionales.

Presentación del Plan de mejoramiento.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se radica el presente informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE**  
Director Técnico de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Esta auditoría de desempeño hace énfasis en los contratos de prestación de servicios suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender, aplicando pruebas de auditoría tendientes a verificar lo siguiente: el cumplimiento del objeto contratado; revisar las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento; analizar los valores pagados a los contratistas por cada mes; revisar los perfiles de los profesionales contratados vs valores cancelados por contrato, según se trate de profesionales especializados, universitarios u otros; análisis de los productos entregados y examen de sus soportes; verificar las tarifas vigentes para el pago de honorarios expedida por la Secretaria de Gobierno o por el FDLU frente a los pagos realizados según sus perfiles.

Dado el alcance del memorando de asignación de la presente auditoria, el grupo auditor determinó evaluar adicionalmente un convenio de asociación y los Contratos de Obra N° 016 de 2014 y 062 de 2011

Universo y Muestra de auditoria

**CUADRO 1**  
**UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORIA**

VIGENCIA	VALOR CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS A EVALUAR	% CONTRATACIÓN AUDITORIA
2011	18.084.720.747	5.600.000.000	30.961%
2012	14.949.326.018	2.968.200.000	19.85%
2013	17.217.203.436	162.000.000	0.94%
2014	28.307.973.668	764.273.948	2.70%
TOTAL	78.559.223.869	9.494.473.948	12.79%

Fuente: Información Contratación FDLU

Plan de Mejoramiento:

En relación con el plan de mejoramiento se identificaran las acciones relacionadas con hallazgos similares, que puedan integrarse, buscando reducir el número de acciones formuladas y obtener mayor efectividad en la eliminación de la causa que originó los hallazgos de control fiscal.



Se determinarán las acciones que no tienen impacto en la gestión fiscal, en el fortalecimiento del control fiscal o en los controles dirigidos a proteger los recursos públicos del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Establecer las acciones con fechas programadas de terminación en la vigencia 2013 y anteriores que tienen un nivel de riesgo bajo o nulo en la gestión de los recursos públicos, las cuales podrán cerrarse y retirar del plan de mejoramiento, de acuerdo con la evaluación efectuada.

Identificar las acciones que han perdido vigencia, dadas las circunstancias actuales de carácter normativo o administrativo, o presentan imposibilidad de llevarse a cabo.

La muestra de auditoría corresponde a las siguientes características:

**CUADRO 2  
MUESTRA DE AUDITORIA**

Nº	NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA DETERMINACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA Y)
01	01-2014	331140331085600	Prestación de servicios	54.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
02	02-2014	331140331085600	Prestación de servicios	30.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
03	03-2014	331140331085600	Prestación de servicios	30.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
04	05-2014	331140331085600	Prestación de servicios	42.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
05	09-2014	331140331085600	Prestación de servicios	24.000.000	Verificar la etapa precontractual y ejecución	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
06	20-2014	331140331085600	Prestación de servicios	30.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nº	NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA DETERMINACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA Y)
07	30-2014	331140331085600	Prestación de servicios	28.000.000	Verificar la etapa precontractual y ejecución	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
08	70-2014	331140331085600	Prestación de Servicios	10.000.000	Verificar la etapa precontractual y ejecución	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
09	77-2014	331140331085600	Prestación de servicios	10.000.000	Verificar la etapa precontractual y ejecución	Por la tipología del contrato.	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
10	16-2014	331130231037700	Contrato de obra pública	203.533.948	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
11	32-2014	331130231037700	Prestación de servicios	75.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
12	62-2011	372	Obra	5.600.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
13	62-2011	372	ADICION Obra	2.800.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
14	25-2014	331130231037700	Prestación de servicios	62.340.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
15	61-2014	331140331085600	Prestación de servicios	30.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
16	62-2014	331140331085600	Prestación de servicios	30.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
17	66-2014	331140331085600	Prestación de servicios	21.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nº	NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATO	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA INICIO EVALUACIÓN	FECHA DETERMINACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA Y)
18	57-2014	331140219091300	Prestación de servicio	10.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
19	103-2014	331140331085600	Prestación de servicios	74.400.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
20	10-2013	331140331085600	Prestación de servicios	60.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
21	15-2013	331140331085600	Prestación de servicios	72.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
22	21-2013	331140331085600	Prestación de servicios	30.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
23	63-2012	33113011360366-00	Convenio de Asociac.	134.200.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
24	086-2012	331140331085600	Prestación de servicios	34.000.000	Verificar la ejecución del objeto contractual.	Por la tipología del contrato	Grupo auditor	23/04/2015	10/06/2015	10/06/2015
<b>TOTAL</b>				<b>9.494.473.948</b>						

Fuente: Contratación FDLU.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Evaluados los contratos objeto de la muestra se evidenciaron de manera general las siguientes inconsistencias:

#### 3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

- El FDLU no aplicó en debida forma la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y personal de apoyo a la gestión contenida en la Resolución 186 de 2012 *“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución 021 de 2011 que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno”*.

No dispone de los perfiles de los contratistas de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que deben ser tenidos en cuenta para fijar los requisitos específicos de estudios y de experiencia del contratista, así como la tasación de los honorarios correspondientes.

Hecho evidenciado a través del oficio con radicado No 20150120269101 del 25 de mayo de 2015, escrito mediante el cual el FDLU, dio respuesta a la solicitud de información realizada por este Organismo de Control, a través del oficio número 2015-012-005866-2 dirigido a la Alcaldesa Local de Usaquén el día 15 de mayo de 2015, en el cual se le preguntó a la administración acerca de los criterios y requisitos para la asignación de honorarios en la suscripción de contratos de prestación de servicios.

En la aludida respuesta, manifiesta la Alcaldesa Local que para efectos del cálculo de los honorarios a que refiere la Contraloría, se tiene en cuenta por un lado la Resolución de honorarios de la Secretaria de Gobierno (resolución 186 de 2012), la cual es usada como guía pero sin ser vinculante u obligatoria, también relata que dicha tabla de honorarios es ajustada anualmente en el porcentaje de incremento al salario mínimo.

Para el efecto, la respuesta presentada por la administración contiene una tabla de los valores definidos por la Resolución 186 de 2012, ajustada en forma anual con

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



base en los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual correspondiente, situación que no está taxativamente prevista en la mencionada resolución.

Por las razones expuestas, encuentra esta Contraloría que el FDLU no cuenta con un acto administrativo interno que hubiera establecido los parámetros y la escala de valores a pagar por concepto de honorarios para contratista del citado FDL, así como tampoco dio correcta aplicación a los valores señalados en la Resolución 186 de 2012 *“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución 021 de 2011 que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno”*, por cuanto estableció de forma improcedente y a su propio criterio una nueva escala ajustada de honorarios no contemplada previamente por norma alguna.

Es de señalar que la normalización de este tema y la expedición de un acto administrativo que determine en forma expresa el procedimiento y la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios de la administración, garantiza los principios de igualdad e imparcialidad que rigen la función administrativa.

- Inconsistencias en la aplicación de la tabla de honorarios entre el perfil del profesional solicitado a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno, con la contratación del perfil del profesional por parte del FDLU.

Al realizar la evaluación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se indican en el siguiente cuadro, se encontró que el FDLU ha cancelado por concepto de honorarios sumas superiores a las contempladas en la Resolución 186 de 2012, que según la propia administración ha sido utilizada como guía para el cálculo.

La situación descrita posiblemente fue ocasionada por falta de planeación y mala identificación de la necesidad de contratación, por cuanto se solicitó a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno la certificación de “NO HAY” correspondiente a un determinado cargo y al momento de efectuar la contratación se pacta el valor correspondiente a un rango superior al solicitado, como se indica en el siguiente cuadro.

**CUADRO 3**  
**REMUNERACION REQUERIDA VS PAGO MENSUAL CONTRATADO**

	Nº CONTRATO	CONTRATISTA	PERSONAL REQUERIDO	REMUNERACIÓN REQUERIDA	PAGO MENSUAL CONTRATADO	DIFERENCIA
1	10-2013	Cindy Govania Sánchez Castillo	Título Profesional	2.500.000 A \$4.500.000	5.000.000	500.000
2	77-2014	Cindy Govania Sánchez Castillo	Título Profesional		5.000.000	500.000
3	103-2014	Martha Lucia Rodríguez Mazzo	Título Profesional		6.200.000	1.700.000
	20-2014	Eustorgio Rodado Fuentes	Título Profesional		5.000.000	500.000

Fuente: Papel de trabajo auditoría.- Resolución 186 de 2012

- Incumplimiento en la exigencia del examen pre-ocupacional previo a la firma del acta de inicio de algunos contratos de prestación de servicios.

El FDLU incumplió con el artículo 18 del Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013, al no hacer exigible la aplicación del Decreto en mención, respecto al requisito del examen pre-ocupacional, hecho que debió registrarse como obligación contractual. Esta norma señala: “CAPITULO V Promoción y Prevención. Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.

*Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.”*

Igualmente, se encontraron certificados expedidos fuera de los términos señalados y en otros casos no se anexaron, tal como se observa en el cuadro siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

**CUADRO 4  
CERTIFICADOS EXTEMPORANEOS**

	CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
1	10-2013	Cindy Govania Sánchez Castillo	21-05-2015	Extemporáneo
2	15-2013	Alfredo Coral	17-03-2015	Extemporáneo
3	21-2013	Andrés Mauricio Gracia-cedido a Alejandro Adolfo Latorre Arcila.	16-03-2015	Extemporáneo
4	01-2014	Martha Lucia Rodríguez Mazzo cedido a Leonardo Romero	26-02-2015	Extemporáneo
5	02-2014	Diana Marcela Sánchez Camacho	26-02-2015	Extemporáneo
6	03-2014	Grace Castillo Alonso	26-02-2015	Extemporáneo
7	05-2014	Carolina Montes Rojas	26-02-2015	Extemporáneo
8	09-2014	Diana Carolina Bustos Rodríguez, cedido a Juan Cabrera Arocha cedido a Álvaro Hernán Forero Hurtado.	Sin anexo	Sin certificado
9	70-2014	Arinda Lucia Vergara Piñeros	26-02-2015	Extemporáneo
10	25-2014	Mirian Stella Porras Sierra	26-02-2015	Extemporáneo
11	32-2013	Mirian Stella Porras Sierra	26-02-2015	Extemporáneo
12	61-2014	Javier Enrique Delgado Campuzano	09-03-2015	Extemporáneo
13	62-2014	Alfredo Coral Triviño	17-03-2015	Extemporáneo
14	66-2014	Manuel Antonio Corrales Medina	Sin anexo	Sin certificado
15	103-2014	Martha Lucia Rodríguez Mazzo	26-02-2015	Extemporáneo

Fuente: Información FDLU.

Por lo caracterizado anteriormente, se presenta un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, dado el incumplimiento de la normatividad respectiva en cada uno de los casos, así como de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, en su artículo 34 numerales 1 y 3; de igual forma, se trasgredieron principios de la gestión fiscal como el de economía y el de eficiencia, al no legalizar requisitos antes de iniciar la ejecución de los contratos; al celebrar y pagar éstos por un valor diferente al grupo ocupacional, hecho que ocasionó un mayor gasto en el manejo de los recursos de la entidad.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 062 DE 2011.**

**CONTRATO DE OBRA No. CO-062 DE 2011- CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y CONSORCIO BAL.**

Objeto: Contratar por el sistema de precios unitarios, las obras de mejoramiento integral para la malla vial local de la Localidad de Usaquén, Bogotá D.C. de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y del presente contrato.

Fecha de suscripción: 18 de noviembre de 2011.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses a partir del acta de iniciación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



Acta de iniciación:	10 de enero de 2012
Valor:	\$5.600.000.000.00
Interventoría:	Convenio de Interventoría No. 023 de 2011 entre el FDL de Usaquén y la Universidad nacional de Colombia.
Adición 1:	\$2.800.000.000
Prórroga 1:	Seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo
Adición 2:	16 de noviembre de 2012.
Prórroga 2:	9 de julio de 2013
Tiempo Prórroga:	Dos (2) meses. Hasta el nueve (9) de septiembre de 2013, inclusive.
Acta de recibo final:	15 de marzo de 2014.
Acta de liquidación:	13 de junio de 2014.
Valor total del contrato:	\$8.399.995.182.69
Plazo ejecución:	Veinte (20) meses hasta el 9 de septiembre de 2013.

### 3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$87.609.438,60

Producto de mayores cantidades de obra pagadas en la ejecución del contrato. Se realizó la evaluación documental, técnica y de seguimiento físico en el sitio de las obras, evidenciando las siguientes observaciones:

- Se efectuó visita de carácter técnico a cincuenta y nueve (59) segmentos viales (CIVs) de los sesenta y cinco (65) intervenidos por el CORSORCIO BAL, sobre los cuales se realizaron las mediciones correspondientes y se pudo evidenciar una diferencia en lo pagado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, entre las actas de obra y la medición efectuada en campo por esta Contraloría junto con los ingenieros encargados de la malla vial del Fondo, en la siguiente vía:

**CUADRO 5**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 062 DE 2011**  
**ANÁLISIS DE LOS CIVs VISITADOS POR LA CONTRALORIA**

No	VÍA	CIV	BARRIO	OBSERVACIONES	MAYOR VALOR PAGADO
1	CALLE 192 C BIS – KR 4D – KR 4B	1000058 1000056	BUENA VISTA II	Según la medición efectuada en campo, la vía tiene una Longitud de 43.60 mts y un ancho de 2.80 mts, y según informe de cantidades de obra diario en campo la vía tiene una longitud de 42.60 mts y un ancho de 3.70 mts., por consiguiente las cantidades de obra son menores a las pagadas en actas de recibo parcial de obra Nos. 2,4,5, 7 y 10, de fechas 16 de junio, 14 de septiembre, 4 de octubre de 2012 y 11 de febrero y 8 de abril de 2013, respectivamente Por esta vía se canceló un	\$9.850.556,44



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	VÍA	CIV	BARRIO	OBSERVACIONES	MAYOR VALOR PAGADO
				valor de \$37.949.399,1., sin incluir gestión ambiental ni estudios y diseños.	
VALOR TOTAL DIFERENCIA EN MEDICION EFECTUADA EN CAMPO					\$9.850.556,44

Fuente: Contrato 062 de 2011 FDLU. Actas parciales de Obra

- De la verificación efectuada a las cantidades de obra pagadas y ejecutadas, se evidenció que en los ítems excavación manual, excavación mecánica, renivelación y recompactación de subrasante, mejoramiento de la subrasante con rajón, suministro, colocación y compactación de base granular especificación IDU, extendida y compactada, fresado de pavimento asfáltico, riego de liga con emulsión asfáltica, suministro y colocación y compactación mezcla asfáltica 80-100 MDC-2, losa en concreto hidráulico MR-43, entre otros ítems de obra, no se descontó el área de los pozos de inspección localizados en la vía, pagándose así una mayor cantidad de obra a la realmente ejecutada; por lo que se presenta un mayor valor pagado en treinta y nueve (39) vías, del total intervenido por la suma de **\$47.689.906,82**, como se puede observar en el siguiente cuadro.

**CUADRO 6**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 062 DE 2011**  
**ANÁLISIS DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA PAGADAS POR VÍA**

No	CIV	BARRIO	DIRECCIÓN	MAYOR VALOR PAGADO POR VÍA
1	1000915	San Antonio	KR 9- CL 183 AL NORTE	1.709.937,3
2	1000466	SAN ANTONIO II SECTOR	KR 13- CL 187- CL 188	364.543,13
3	NR	SAN ANTONIO II SECTOR	CL 187 A - KR 13 A- OCCIDENTE	411.631,59
4	1000987	SAN ANTONIO	KR 8D- CL 183 AL SUR	1.101.984,63
5	1001085	SAN ANTONIO	KR 8A - CL 182 AL SUR	745.443,56
6	1000013	CANAIMA	CL 197A - KR 21- CANAL TORCA	738.217,19
7	1000020	CANAIMA	CL 196A- KR 21 AL ORIENTE	726.310
8	1003763 1003727	CONTADOR	KR 18A- CL 137- CL 140	1.013.458,75
9	1004707 1004751 1004824	SANTA BARBARA	KR 7C- CL 126-CL 123	2.128.411,47
10	1000058 1000056	BUENA VISTA II	CL 192C- KR 4B- KR 4D	1.090.719,95
11	1000177	BUENA VISTA II	KR 4D- CL 190 A- CL 191	1.997.771,41
12	1005249 1005223 1005206 1005191	SANTA BARBARA	CL 115- KR 9- KR 11	1.609.181,57
13	1002887	BARRANCAS	KR 7F- CL 156- CL 157	311.470,83
14	1005020 1005078	SANTA BARBARA	KR 17- CL 116- CL 113	797.342,7
15	1003470	LOS CEDROS	CL 146- KR 13- KR 14B	199.443,49

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888





**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	CIV	BARRIO	DIRECCIÓN	MAYOR VALOR PAGADO POR VÍA
16	1003561 1003540 1003505 1003483 1006350	CEDRITOS	CL 145A- KR 12- KR 13	832.018,17
17	NR	LOS CEDROS	CL 142- KR 11- CRUCE	1.131.901,49
18	1003160 1003152 1003146 1003135 1003131 1003126 1003117 1003111 1003101 1003094 1003089 1003083	MARGARITAS	CL 148- KR 15- KR 21	2.365.607,12
19	1002807 1002796 1002790 1002777 1002773 1002764 1002759 1002741	BARRANCAS	CL 157- KR 7D- KR 8	5.247.742,09
20	1003076 1003105 1003177	BARRANCAS	KR 8- CL 153- CL 155 A	2.642.600,44
21	1004036	NUEVO COUNTRY	KR 14- CL 134 A- CL 135	240.877,09
22	1002132 1002127	TOBERIN	CL 159- KR 18 A- KR 20A	1.369.999,09
23	1003935 1003875 1003796	NUEVA AUTOPISTA	KR 20 - CL 134- CL 137	370.020,47
24	NR	VILLAS DEL MEDITERRANEO	CL 157- KR 14C- KR 14D	1.129.093,46
25	1000327	BUENAVISTA II	KR 5A- CL 189A- CL 189B	661.054,94
26		MARGARITAS	CL 148- KR 21- AUTOPISTA	407.519,47
27	1002619 1006190	SAN CRISTOBAL	KR 8- C 159- CL 161	5.373.307,51
28	1001839	ORQUIDEAS	CL 162- KR 16C- KR 17	512.861,67
29	1004830 1004755 1004722	SANTA BARBARA	KR 18C- CL 118- CL 127	1.737.565,12
30	1001550 1001540	SANTA TERESA	CL 166- KR 8G- KR 9	1.439.762,94
31	1001662 1001579	SAN CRISTOBAL	KR 8H- CL 165- CL 166	804.164,73
32	1004501 1004387 1004332	COUNTRY CLUB	KR 12- CL 127A- CL 127C	369.773,45
33	1004317 1004294 1004272 1004263 1004257 1004241 1004228	USAQUEN	KR 7B BIS- CL 134- CL 128	372.187,9
34	1003410 1003415	CEDRITOS	CL 145A - KR 15- KR 18B	625.864
35	NR	SANTA BARBARA	CL 109- KR 12- KR 15	2.208.080,11
36	1005105 1005090	USAQUEN	CL 119- KR 6- KR7	1.752.622,99
37	1003182	LOS CEDROS	KR 13- CL 151- CL 152	1.149.415
38	50009132	LOS CEDROS	KR 14- CL 151- CL 152	724.127,29
39	1003209 1003093 1003041 1002982	LOS CEDROS	KR 21- CL 146-CL 151	236.538,26
<b>Total mayor valor pagado por vía.</b>				<b>47.689.906,82</b>

Fuente: Actas parciales de obra- Contrato 062 de 2011.

- De la verificación efectuada a los soportes de las actas parciales de obra, se encontró un mayor valor pagado por el ítem de obra 3.1.8- Mejoramiento Subrasante con Rajón, en los segmentos viales que se citan, por cuanto en los estudios y diseños, se determinó un espesor 0.30 mts y en las actas parciales de obra se pagó un espesor de 0.40 mts, diferente al de los estudios

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



y diseños, presentándose así un mayor valor pagado por la suma de **\$21.926.733,5**, en las siguientes vías.

**CUADRO 7**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 062 DE 2011**  
**ANALISIS DE MAYORES VALORES PAGADOS POR ITEM DE OBRA**

ITEM 3.1.8	MEJORAMIENTO SUBRASANTE CON RAJON					
	LONG.	ANCHO	ESPESOR	TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL
<b>ACTA PARCIAL DE OBRA No. 1-</b>						
KR 9A - CLL 183 AL NORTE	127,8	5	0,4	255,6	85.255	21.791.178
	127,8	5	0,3	191,7	85.255	16.343.383,5
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>5.447.794,5</b>
KR 13 - CL 187- CL 188	74,4	4,05	0,4	120,528	85.255	10.275.614,6
	74,4	4,05	0,3	90,396	85.255	7.706.710,98
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>2.568.903,66</b>
CLL 187 A - KR 13	27,15	3,5	0,4	38,01	85.255	3.240.542,55
	27,15	3,5	0,3	28,5075	85.255	2.430.406,91
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>810.135,638</b>
KR 8 D- CL 183 AL SUR	68,15	3,7	0,4	100,862	85.255	8.598.989,81
	68,15	3,7	0,3	75,6465	85.255	6.449.242,36
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>2.149.747,45</b>
VIA KR 8 A- CLL 182- AL SUR	50	4	0,4	80	85.255	6.820.400
	50	4	0,3	60	85.255	5.115.300
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>1.705.100</b>
CL 197- KR 21- CANAL TORCA	85	5	0,4	170	85.255	14.493.350
	85	5	0,3	127,5	85.255	10.870.012,5
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>3.623.337,5</b>
<b>ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3</b>						
VIA CALLE 158 - KR 7B- KR 7F	109,9	4	0,45	197,82	85.255	16.865.144,1
	109,9	4	0,3	131,88	85.255	11.243.429,4
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>5.621.714,7</b>
<b>TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL ITEM 3.1.8*</b>						<b>21.926.733,5</b>

Fuente: Contrato 062 de 2011 FDLU

- De la verificación efectuada a los soportes de las actas parciales de obra, se encontró un mayor valor pagado por el ítem de obra 3.1.14 - Suministro, colocación, y compactación de base granular especificación IDU, extendida y compactación a máquina, por cuanto en los estudios y diseños, se determinó un espesor de 0.20 mts y en las actas parciales de obra se pagó un espesor de 0.25 mts, diferente al de los estudios y diseños, presentándose así un mayor valor pagado por la suma de **\$3.615.219.35**, en las siguientes vías.

**CUADRO 8**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 062 DE 2011**  
**CUADRO DE MAYOR VALOR PAGADO POR ITEM DE OBRA**

ITEM 3.1.14	SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPECIFICACION IDU, EXTENDIDA Y COMPACTACION A MAQUINA						
	LONG.	ANCHO	ESPESOR	TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	
<b>ACTA PARCIAL DE OBRA No. 5</b>							
VIA- CLL 157- KR 7D- KR 8	30	3,96	0,25	29,7	125.350	3.722.895	
	30	3,96	0,2	23,76	125.350	2.978.316	
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>744.579,00</b>	
	25	3,15	0,25	19,6875	125.350	2.467.828,13	
	25	3,15	0,2	15,75	125.350	1.974.262,5	
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>493.565,63</b>	
	5	4,13	0,25	5,1625	125.350	647.119,375	
	5	4,13	0,2	4,13	125.350	517.695,500	
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>129.423,88</b>	
	86	4,17	0,25	89,655	125.350	11.238.254,30	
	86	4,17	0,2	71,724	125.350	8.990.603,40	
	<b>DIFERENCIA</b>					<b>2.247.650,85</b>	
	<b>TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL ITEM 3.1.14</b>						<b>3.615.219,35</b>

Fuente: Contrato 062 de 2011 FDLU

- De la verificación efectuada al Contrato de Obra Pública, se evidenció que se canceló un valor mayor por estudios y diseños en los siguientes segmentos viales por cuanto el área en metros cuadrados que figura en los estudios y diseños difiere al área finalmente pagada por vía, en el ítem NP-1. Diseño de Detalle para la Vías Priorizadas.

**CUADRO 9**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 062 DE 2011**  
**MAYORES VALOR PAGADOS POR ESTUDIOS Y DISEÑOS**

BARRIO	CIV	DIRECCION	LONG	ANCHO	AREA M2	VALOR M2	VALOR PAGADO *M2/ ESTUDIOS	VALOR REAL M2/ ESTUDIO Y DISEÑOS
SAN ANTONIO	1000915	KR 9 - CL 183 AL NORTE						
		Medición según soporte áreas de diseño.	150	5	750	13.500	10.125.000	
		Medición estudios y diseños	127,8	5	639	13.500	8.626.500	1.498.500
VERBENAL	1000619	KR 4 B - CL 186 A- CL 186 B						
		Medición según soporte áreas de diseño.	50	7,6	380	13.500	5.130.000	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

BARRIO	CIV	DIRECCION	LONG	ANCHO	AREA M2	VALOR M2	VALOR PAGADO *M2/ ESTUDIOS	VALOR REAL M2/ ESTUDIO Y DISEÑOS
		Medición estudios y diseños	29,45	8,7	256,215	13.500	3.458.902,5	1.671.097,5
SANTA TERESA	1001550 1001540	CL 166 - KR 8 G- KR 9						
		Medición según soporte áreas de diseño.	205	7	1435	13.500	19.372.500	
		Medición estudios y diseños	205,3	6,5	1334,45	13.500	18.015.075	1.357.425
VALOR MAYOR PAGADO POR ESTUDIO Y DISEÑOS								4.527.022,5

Fuente: Contrato 062 de 2011 FDLU

Como consecuencia de la ejecución de obras, la Contraloría encuentra un posible detrimento patrimonial por la suma de \$87.609.438,60, que se discrimina de la siguiente forma:

**CUADRO 10  
MAYORES VALORES CANCELADOS**

ITEM	VALOR
Diferencia de obra entre lo pagado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en las actas de obra y la medición efectuada en campo por parte del Organismo de Control	\$9.850.556,44
Mayores cantidades de obra pagadas por no descontar el área de pozos de inspección localizados en las vías intervenidas	\$47.689.906,82
Mayor valor pagado por el ítem de obra 3.1.8-: Mejoramiento Subrasante con Rajón por cuanto en los estudios y diseño, se determinó un espesor determinado y en las actas parciales de obra se pagó un espesor diferente	\$21.926.733,5
Mayor valor pagado por el ítem de obra 3.1.14: Mejoramiento Subrasante con Rajón por cuanto en los estudios y diseño, se determinó un espesor determinado y en las actas parciales de obra se pagó un espesor diferente	\$3.615.219.35
Mayor valor pagado por estudio y diseños en los segmentos viales porque el área en metros cuadrados que figura en los estudios y diseños difiere al área finalmente pagada por vía.	\$4.527.022,5
<b>TOTAL</b>	<b>\$87.609.438,60</b>

Fuente: Contrato 062 de 2011 FDLU

Consecuencia de lo anterior, se presenta una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica por parte del FDL de Usaquén, que ocasionó el referido presunto daño patrimonial, por lo que es oportuno señalar que el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, ha definido el daño patrimonial al Estado en los siguientes términos: *“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo,*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

Por su parte, el Artículo 26° de la Ley 80 de 1993, definió el principio de responsabilidad así: “...En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*... 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*

*5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.”*

Adicionalmente, se incumple con el artículo 31 del Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.

### 3.3. OBSERVACION ADMINISTRATIVA POR LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

Se acepta la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, por tal razón se desvirtúa la observación realizada.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. ATENCION DE QUEJAS.

En atención al derecho de petición N° DPC 310-15 elevado ante esta Contraloría por el señor OSCAR MORA, quién denuncia que la obra ejecutada por la Alcaldía Local de Usaquén en la Calle 120ª con Carrera 5 no contó con la licencia de construcción y permisos necesarios para adelantar la obra, este Organismo de Control evaluó y analizó el contrato respectivo con los siguientes fueron los resultados:

#### **CONTRATO DE OBRA PUBLICA 016 DEL 6 DE JUNIO DE 2014 FDLU Y TEC-CONS SAS**

<b>VALOR</b>	<b>\$203.533.948, Inicial</b> \$135.689.299 más adición \$67.844.649
<b>Objeto</b>	<i>REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE TODA LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BODEGA DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN UBICADA EN LA CII 120ª N° 5-45</i>
<b>PLAZO:</b>	3 meses
<b>Supervisora:</b>	MYRIAM STELLA PORRAS SIERRA (Of planeación)
<b>RP</b>	366 del 10 de junio de 2014 \$135.689.299 420 \$67.844.299 8-09-14
<b>Acta de Inicio:</b>	2-07-14 al 15-10-14 95% de ejecución
<b>Desembolsos:</b>	\$183.180.203
<b>Acta de Terminación:</b>	No
<b>Acta de liquidación:</b>	No

#### 4.1.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$183.180.203

Obras a ejecutarse en la sede ubicada en la calle 120 A No. 5-45:

- Incumplimiento del principio de planeación, al presentar inconsistencias los estudios previos con la obra ejecutada e iniciar ésta sin licencia de construcción.

De la revisión efectuada por la Contraloría se observa que el objeto contractual, no corresponde a la necesidad planteada por la Alcaldía Local en los estudios previos.

En efecto, en los mencionados estudios, numeral 1, folio 152, “Descripción de la necesidad”, literal a., se manifiesta: “Se hace necesario que esta instalación se **adecue** para el funcionamiento del Almacén y Bodega de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Oficina del Comité Local de Emergencias CLE, puesto que estas oficinas actualmente funcionan dentro de la sede administrativa de la Alcaldía, y en donde se evidencia que estos sitios no son los adecuados para el buen funcionamiento de estas oficinas. ....” (Negrilla fuera de texto)

Igualmente, en el numeral 2. de los citados estudios se incluye como objeto a contratar, el siguiente: numeral 2.1., Objeto, “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE TODA LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE BODEGA DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN UBICADA EN LA CLL 120 A No. 5-45”.

Así mismo, en el Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 1.3. Justificación, literal a., Necesidad., folio 193, se manifiesta:

“.....Se hace necesario que esta instalación se **adecue** para el funcionamiento del Almacén y Bodega de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Oficina del Comité Local de Emergencias CLE, ....” (Negrilla fuera de texto)

Analizado lo anterior se evidenció que la necesidad planteada no corresponde al objeto a contratar, por cuanto ésta describe claramente que se hace necesario **se adecue** las instalaciones para un uso diferente al existente y el objeto señala que se contrata por el sistema de precios unitarios **las reparaciones locativas**, que son dos tipos de intervenciones diferentes; es decir el objeto a contratar no es coherente con la necesidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una adecuación corresponde al cambio de uso de una edificación o parte de ella, y para adelantar este tipo de intervención en una edificación se requiere de Licencia de Construcción expedida por la Curaduría Urbana, tal como lo exige el numeral 3º del Artículo 7º del Decreto 1469 de 2010.

Las reparaciones Locativas por su parte, corresponden a obras que tienen como finalidad mantener el inmueble sin afectar la estructura portante, la distribución, sus características funcionales formales y volumétricas, conforme lo señala el mencionado Decreto en su artículo 10o.

De igual forma, evaluado el Anexo Técnico del Pliego de condiciones, los ítems de obra allí descritos, corresponden a ítems de obra nueva o modificación de lo existente y no de reparaciones locativas, por cuanto se plantea un presupuesto que contiene obras de demolición, cimentación, mampostería, cubiertas, instalaciones

hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, entre otras, los cuales se pueden describir como obra nueva o modificación y demolición y no de reparaciones locativas como lo señala el objeto contractual.

➤ **Incumplimiento del contratista en el trámite de la licencia de construcción.**

A folio 250 del expediente contractual, Anexo 13, Anexo Técnico – Numeral 2.1 Documentos que deben presentar los profesionales propuestos, figura un ítem, de trámite de permisos y licencias, en el cual se señala textualmente que:

*“En caso de que se requiera adelantar trámites ante las empresas de servicios público y demás entidades distritales y nacionales competentes, para obtener certificaciones o permisos o autorizaciones para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que estos generen costos adicionales a la propuesta y/o al contrato.....”.*

Según lo señalado en los pliegos de condiciones, el contratista debió solicitar licencia de construcción para adelantar las obras contratadas, por cuanto estas corresponden a una adecuación de la edificación existente a un uso diferente, así mismo de acuerdo con los ítems de obra señalados en la propuesta económica, se debían adelantar obras de demolición, cimentación , estructura , mampostería las cuales corresponden a obras nuevas y demolición, por lo tanto antes de iniciar la obra, se debió tramitar ante la Curaduría Urbana la solicitud de licencia de construcción en las modalidades requerida conforme lo establece el Artículo 7º del Decreto 1469 de 2010, trámite que no se surtió en el presente caso.

➤ **Inconsistencias en la adición presupuestal y prórroga, 50% del valor del contrato por valor \$67.844.299**

Para efectos de la adición presupuestal se presenta un replanteo de la estructura de costos con mayores y menores presupuestos en algunos ítems como obras adicionales no contempladas en el objeto del contrato.

La adición efectuada al contrato no obedeció a obras no previstas sino a la ejecución de obras adicionales a las inicialmente pactadas para terminar con la adecuación de la sede, lo cual refleja una falta de planeación en los estudios previos y en la etapa precontractual, pues desde que se planteó la necesidad se tenía claridad en las obras a realizar, razón por la cual no es procedente que una vez iniciada la ejecución del contrato se decida adicionar en valor para hacer mayores cantidades



de obra, a las inicialmente pactadas, hecho confirmado con la justificación de la adición, folio 743, que señala:

*“Que la Alcaldía Local de Usaquén requiere continuar con las obras que se vienen adelantando a la fecha en la sede de la calle 120 A No. 5-45, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la obra se observó la necesidad de implementar otras actividades en pro de mejorar aún más las instalaciones en cuanto a seguridad , instalación de redes eléctricas y datos del Almacén y bodega de la Alcaldía y la oficina del Comité de Emergencias CLE, por lo anterior , se solicitó al Contratista el replanteo de la obra ,...”.*

Al observar el nuevo modelo de propuesta económica, folio 741, se replanteo e incluyó actividades no contempladas en las cantidades de obra contratadas, así como mayores y menores cantidades en el presupuesto que difieren sustancialmente de los inicialmente previstos, pues de la comparación de las cantidades anunciadas en el proceso de planeación contractual con las nuevas obras contempladas en el anexo 4 del expediente, se evidencian cambios en el presupuesto, en las cantidades de obra y en la incorporación de nuevos ítems de obra, como se detalla en el siguiente cuadro a manera de ejemplo.

**CUADRO 12  
MAYORES Y MENORES VALORES CONTENIDOS EN EL REPLANTEO DE OBRAS**

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2.3	Diseños y presupuestos	3.000.000
4.1	Excavación Manual retiro	3.294.062
5.3	Base en concreto pobre	95.272
5.9	Placa en concreto	282.800
5.91	Impermeabilización integral mortero.	17.500
5.92	Acero figurado	2.419.200
7.	Instalaciones Hidrosanitarias	1.568.698
12	Pisos, acabados, enchapes y accesorios	9.410.886
14.4	Suministro, instalación puerta	450.000
14.5	Construcción e instalación de portón metálico	3.640.000
14.6	Construcción de cortina metálica	2.145.000
15.4	Anden interno en concreto	1.791.074

Fuente: Contrato de Obra 016 de 2014.

Como se evidencia se realizaron obras adicionales, sin hacer parte del objeto del contrato principal y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, que condujeron a una modificación del objeto contractual.

➤ **Existencia de material fotográfico**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26 A -10

PBX 3358888

En el expediente reposa un material fotográfico que demuestra claramente que las obras realizadas, no corresponden a reparaciones locativas como lo establece el objeto contractual sino a demolición parcial y modificación de lo existente, se evidencia: desmonte de la cubierta y demolición de los muros existentes, excavación para adelantar la cimentación y se demolió el muro colindante con el predio vecino para adelantar un reforzamiento, obras que claramente no corresponden a reparaciones locativas.

➤ **Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista**

Finalmente en el expediente del contrato reposa un oficio de la Alcaldía Local de Usaquén dirigido al contratista, con fecha 22 de enero de 2015, en la cual le solicita entregar a la supervisión del contrato planos debidamente firmados y cumpliendo con todos los requerimientos para la entrega ante curaduría urbana, acta de fijación de precios, acta de recibo de obra y los demás documentos requeridos para la liquidación del contrato, hecho que a la fecha no demuestra su cumplimiento.

➤ **Verificación en la página de la Secretaría Distrital de Planeación SINU- POT**

Por otra parte revisada la página de la Secretaría Distrital de Planeación SINU- POT, se verificó que en el predio donde se localiza la sede de la Alcaldía Local de Usaquén, ubicado en la calle 120 A No. 5-45, no se permite el uso para oficinas de la administración pública.

Respecto a la licencia de construcción esta Gerencia Local ofició a la Alcaldesa Local mediante radicado N° 2015-012-005002-2 de fecha 30-05-15, sobre lo cual se manifiesta que se iniciaron los trámites ante la Curaduría Urbana N° 4 del Distrito de la licencia de reconocimiento de predio, la cual en la actualidad se viene surtiendo con la consecución de la documentación requerida para este tipo de permisos, trámites que se vienen adelantando con el DADEP y con el contratista del Fondo.

Esta Contraloría advierte que según artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, el requisito básico para el reconocimiento de existencia de edificaciones, es el de haberse concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento, con el antecedente que actualmente la obra no ha sido recibida a satisfacción por parte del FDLU.

Todo lo anteriormente descrito fue conceptualizado por la arquitecta que presto el apoyo técnico a esta auditoría.

Por las inconsistencias presentadas de carácter legal y técnico tanto el FDLU como el contratista **“TEC-CONS SAS”** estarían vulnerando los artículos 2o y 3o como los principios de planeación, transparencia, eficacia, economía y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, el Código Disciplinario Único en su artículo 48 numeral 31 y con artículo 2o de la Ley 87 de 1993.

Además la Alcaldesa Local incumplió con el numeral 2o del artículo 2o del Decreto 153 de 2010 relacionado con la gerencia de los proyectos locales y las funciones que le asigna el artículo 86 del decreto 1421 de 1993, dado que es ella la encargada de vigilar, controlar, e imponer sanciones si se determinan infracciones urbanísticas, como las que se incumplieron en el presente caso.

De igual manera, incumple con lo definido en los artículos 3o y 6o de la Ley 610 de 2000 en lo relacionado con la gestión fiscal y daño patrimonial a los recursos del FDLU por haber desarrollado una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, puesto que las obras adelantadas corresponden a una adecuación de la edificación existente a un uso diferente, así mismo según los ítems de obra señalados en la propuesta económica, se debían adelantar obras de demolición, cimentación, estructura, mampostería las cuales corresponden a obras nuevas y demolición. Por consiguiente se debió tramitar previamente ante la Curaduría Urbana la solicitud de licencia de construcción en las modalidades requeridas, conforme lo establece el decreto 1469 de 2010 en su artículo 7º, además la adición del 50% presenta un replanteo de la estructura de costos con mayores y menores presupuestos en algunos ítems como obras adicionales no contempladas en el objeto del contrato.

Así mismo, para iniciar las obras del contrato en análisis, el FDL de Usaquén debió contar previamente con el concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dado que el predio está localizado en un sector de Interés Cultural –Núcleo Fundamental de Usaquén; el referido concepto debió ser obtenido antes de la expedición de la Licencia de Construcción por lo que se incumple las normas urbanísticas.

Por otra parte, a la fecha de la presente auditoría, del valor de total del contrato (\$203.533.948.00), se han realizado tres desembolsos por valor de \$183.180.203 cifra que se considera como un daño al patrimonio público, por cuanto se invirtieron los recursos del FDLU en la ejecución de obras que no cuentan con el permiso de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

las autoridades competentes para adelantarlas, es decir son obras ilegales, por lo cual este ente de control considera que las irregularidades presentadas en la gestión adelantada por el FDLU corresponden a un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$183.180.203.

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 025 DEL 8 DE JULIO 2014.

VALOR	\$62.340.000
Objeto	Prestar sus servicios profesionales a la Alcaldía de Usaquén en el acompañamiento técnico de los temas relacionados con la infraestructura y obra que se adelante en la localidad y demás actividades conexas
PLAZO:	12 MESES
Supervisor:	ALEXANDER ALFONSO JAIMES 29-07-14
RP	8 de julio de 2014 378 \$62.340.000
Acta de Inicio:	11 DE JULIO DE 2014
Adición y Prorroga:	Otro si 12-09-14
Terminación:	Prevista 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

#### 4.1.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Observación relacionada con la supervisión del Contrato de Obra Pública N° 016 de 2014 con TEC-CONSAS. Se presentó incumplimiento con los informes de actividades mensuales previos a cada uno de los pagos, no se evidencian informes técnicos de avance rendidos por la supervisión, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

**CUADRO 13  
INFORMES DE ACTIVIDADES**

PERIODO	FOLIO
11-07 al 31-07-14	56
1-08 al 31-08-14	75
1-09 al 09-14	96
10-09 al 9-10-14	112
10-10 al 9-11-14	198
10-11 al 9-12-14	164

Fuente: Expediente CPS 025 2014

Lo evidenciado transgrede el numeral 4o de la Cláusula Segunda del CPS 025 de 2014, sobre Obligaciones ESPECIFICAS del contratista “...4. Emitir los informes técnicos referentes a los proyectos de infraestructura...”, de igual manera con la CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO Literal A), numeral 1) Primer pago, literal B) Pagos mensuales,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“...previa entrega de los siguientes documentos 1) Informe de actividades, en donde conste las obligaciones a cargo versus su cumplimiento, relacionando y/o aportando los documentos soportes y debidamente suscrito por el CONTRATISTA”

Por lo anterior, se presenta un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por incumplimiento de la normatividad respectiva, de igual manera se presenta incumplimiento de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, en su artículo 34 numerales 1 y 3.

#### 4.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el seguimiento correspondiente al amparo de la Resolución reglamentaria No.003 de 2014 expedida por la Contraloría Distrital y en cumplimiento al memorando con radicación 3-2015-08299 del 29 de abril de 2015 que le dio alcance al memorando de asignación de auditoría de desempeño.

El FDLU, presento el informe al Plan de Mejoramiento consolidado al 9 de abril de 2015, donde aparecen registradas cuarenta y nueve (49) acciones correctivas, producto del proceso auditor y que se detallan de la siguiente manera:

La cantidad de diez (10) que tienen relación con el factor Estados Contables específicamente sobre la formalización de la toma física de inventarios, de las auditorías regulares vigencias 2011, 2012 y 2013, para lo cual la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, mediante el oficio 2-2015-0410 de enero 13-2015 otorgó plazo hasta el 30 de junio de 2015, para formalizar los hallazgos que tiene relación con los inventarios; una (1) con fecha cumplida del 31-12-2014 y catorce (14) acciones producto de auditorías Transversales, realizadas por otras direcciones, con fechas de terminación del año 2009 al 2013 y veinticuatro (24) cuya acción correctiva tienen fecha de terminación entre mayo a diciembre de 2015, realizado el respectivo seguimiento con corte a marzo 31 de 2015, arrojó el siguiente resultado:

**CUADRO 14  
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

FACTOR	ACCIONES		
	EVALUADAS	CERRADAS	ABIERTAS
GESTION CONTRACTUAL	0	0	0
GESTION PRESUPUESTAL	0	0	0
PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	0	0	0
ESTADOS CONTABLES	11	11	0
AUDITORIAS TRANSVERSALES(*)	14	14	0

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A -10  
PBX 3358888



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

FACTOR	ACCIONES		
	EVALUADAS	CERRADAS	ABIERTAS
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>0</b>

Fuente: SIVICOF

(\*) Corresponden a hallazgos de auditorías realizadas por Otras Direcciones Sectoriales de la Contraloría

El anterior resultado es consecuencia de las veinticinco (25) acciones evaluadas así: once (11) acciones del factor Estados Contables, de las auditorías regulares vigencias 2011, 2012 y 2013 de las cuales diez (10) no tienen impacto en la gestión fiscal y una (1) acción a la cual se verificó su cumplimiento y catorce (14) acciones corresponden a auditorías transversales, que tiene fechas programadas de terminación en las vigencias 2009 a 2013, , que tienen un nivel de riesgo bajo en la gestión de los recursos públicos, por lo tanto este organismo de control las cierra.

Relación de acciones cerradas:

2.3.2.1	3.2.3.1	3.2.3.4	3.2.3.5	3.3.1	3.4.1	3.4.2
3.4.3	3.1.2.4	2.1.2.7	2.1.2.8	2.1.2.9	2.1.2.2	2.1.2.4
3.3.7.1	3.3.8.2.1	3.3.8.5.1	3.3.8.6.1	3.3.8.7.1	3.3.8.8.1	3.3.8.9.1
2.4.7.1	2.4.8.1	2.9.2	2.9.4			



ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
1. ADMINISTRATIVOS	4	N.A	3.1 4.1.1	3.2 4.1.2
2. DISCIPLINARIOS	4	N.A	3.1 4.1.1	3.2 4.1.2
3. PENALES		N.A		
4. FISCALES	2	\$270.789.641,60	3.2	4.1.1